

Condiciones generales de venta de Aquadeck BV



Condiciones generales de venta de Aquadeck BV.
con sede en: 6021 PJ Budel, De la Minestraat 2.

Artículo 1: Aplicación

1. A todas nuestras ofertas, a todos los contratos de compraventa de mercancías suscritos con nosotros y a todos los servicios prestados por nuestra empresa, como también a la puesta en práctica de dichos contratos, y a todos los demás compromisos establecidos con nosotros serán de aplicación exclusivamente las presentes condiciones generales. Expresamente se excluye aquí la aplicación de cualesquiera otras condiciones de la otra parte contratante, a quien se denominará aquí el comprador.
2. Cualquier desviación de las presentes condiciones generales sólo se podrá convenir por escrito y no tendrá validez hasta después de haber sido aceptada expresamente por escrito por Aquadeck. El hecho de que nuestra empresa no exija en todo momento el cumplimiento con estas condiciones no implica que las mismas no sean de aplicación, o que desistamos del derecho de exigir el estricto cumplimiento con éstas en casos, sean o no similares, en el futuro.
3. Por "comprador" se entenderá en las presentes condiciones generales: cualquier persona jurídica o natural que haya contraído una obligación con nosotros, o que haya recibido de nuestra empresa una propuesta a tal efecto, y, además, sus representantes, apoderados y sucesores a título universal o particular.

Artículo 2: Ofertas

1. Todas las ofertas formuladas por nosotros al comprador se han de entender sin compromiso. Las ofertas sólo serán vinculantes si éstas se han realizado por escrito indicándose un plazo de validez para su aceptación. La aceptación únicamente podrá llevarse a cabo por escrito.
2. Todas las listas de precios, los folletos y los demás datos que se faciliten al realizar una oferta son lo más exactos posible; no obstante éstos sólo serán vinculantes en caso de que nuestra empresa así lo haya confirmado expresamente por escrito.

Artículo 3: Contratos

1. Los contratos los confirmará en principio por escrito nuestra empresa al comprador; no obstante, de no haberse hecho así, ello no será impedimento para hacer valer nuestro derecho a demostrar de otra forma la perfección y el contenido del contrato. Nuestra empresa confirmará en todo lo posible por escrito los acuerdos formulados de palabra, incluidos también aquellos que se refieran a modificaciones o anulación de un contrato. Las confirmaciones formuladas por nuestra empresa por escrito al comprador constituirán prueba fehaciente de lo que en éstas se confirme.
2. En el caso de los contratos, suministros y pedidos para los que no se haya realizado por escrito oferta o confirmación del pedido, se considerará la factura o el justificante de entrega también como confirmación del pedido y se dará por entendido que éstos reflejan de manera correcta y completa el acuerdo de que se trate.
3. Si el comprador no cumpliera con alguna de las obligaciones emanadas del contrato y de las presentes condiciones, o no cumpliera en debida forma o a tiempo, como también en caso de quiebra, suspensión de pagos o solicitud de ésta, o en el caso de que el comprador, debido a un embargo o por otra causa, haya perdido su libertad de acción, o bien en el caso de que nuestra empresa considere que el comprador no es lo suficientemente solvente, estaremos facultados para rescindir el contrato sin intervención judicial, o para considerarlo rescindido, sin obligación de indemnización alguna y sin perjuicio de nuestro derecho a reclamar al comprador indemnización de los daños sufridos. Nuestra empresa conservará la propiedad de las mercancías suministradas hasta el momento en que el comprador haya realizado el pago completo.
4. Si el comprador no cumpliera debidamente, en cualquier sentido o de cualquier forma, con sus obligaciones contractuales, nuestra empresa estará facultada para (hacer) retirar inmediatamente las mercancías suministradas, dándose por entendido que el comprador otorga a ésta ya en este momento autorización irrevocable para acceder a los locales y terrenos en los que se encuentren las mercancías con el fin de poder disponer de éstas.
5. Los compromisos emanados de los contratos son indivisibles. Si en el contrato concurrían como parte más de una persona, todas ellas serán solidariamente responsables por todos los compromisos emanados del contrato, cualesquiera que éstos fueren.

Artículo 4: Precios

1. Todos los precios y tarifas son en Euros, estando excluidos el IVA y otros impuestos oficiales vigentes en el momento de la aceptación del pedido.
2. Los precios están basados en los precios vigentes durante la oferta para materias primas, materiales, cambio de moneda, salarios, impuestos, derechos, cargas, transportes, etc. Si después de haberse confirmado el pedido se produjera un cambio negativo para nuestra empresa en alguno de los factores arriba mencionados para el cálculo de los precios, nuestra empresa estará facultada para reajustar consecuentemente el precio convenido, siempre que la Ley no lo prohíba e independientemente del hecho de si el cambio en cuestión hubiera sido de prever en el momento de formalizarse el contrato. El reajuste del precio convenido no otorga derecho al comprador a anular el contrato en su totalidad o en parte.
3. Todos los precios mencionados en la oferta, la confirmación de pedido o el contrato se han de entender excluido el IVA. Los pagos se harán efectivos incluido el IVA.

Artículo 5: Modificaciones

1. Aunque nuestra empresa siempre acogerá favorablemente cualquier petición de introducir modificaciones y ampliaciones a los trabajos y los suministros convenidos, en ningún caso estaremos obligados en forma alguna a dar nuestra conformidad a la misma. El comprador deberá formular por escrito a nuestra empresa cualquier petición de modificaciones, entendiéndose que dicha modificación únicamente será vinculante en el caso de que la hayamos confirmado nosotros por escrito.
2. Si para la modificación o ampliación de los trabajos o los suministros convenidos

nuestra empresa tuviera que realizar trabajos o suministros extra, éstos se cargarán en cuenta al comprador de acuerdo con las tarifas vigentes en ese momento. Si la modificación de los trabajos o suministros convenidos diera lugar a una reducción del trabajo, ello podría suponer también una reducción del precio contratado; en este caso, no obstante, nos reservamos el derecho de cargar en cuenta al comprador los costes en que ya hubiéramos incurrido y las horas de mano de obra y los equipos que no puedan aprovecharse económicamente de otro modo, como también el lucro cesante.

3. En caso de que fuera necesario un aumento de los trabajos a realizar, nuestra empresa lo notificará por escrito al comprador lo más pronto posible y, en cualquier caso, antes de llevarse a cabo tales trabajos. Se dará por entendido que el comprador está conforme con la ejecución de los trabajos extra, y con el coste de los mismos, si éste no manifiesta su oposición a los mismos dentro de un plazo de 5 días después de nuestra notificación por escrito. El aumento de los trabajos en ningún caso podrá ser motivo para la rescisión del contrato.

Artículo 6: Contratos de tracto sucesivo

1. En caso de que nuestra empresa suscriba con el comprador un contrato que no se refiera a la ejecución de una cantidad única de trabajo o a la entrega de un único suministro, sino que contemple la realización por parte nuestra de trabajos sobre base periódica o con regularidad, dicho contrato tendrá validez por el periodo que en el mismo se indique expresamente o, a falta de mención de dicho periodo, su validez será de un año.

Artículo 7: Suministro, montaje e instalación

1. Salvo que se haya acordado expresamente por escrito otra cosa, los trabajos de montaje y de instalación que fueran necesarios correrán siempre por cuenta del comprador y se facturarán de acuerdo con las tarifas vigentes en cada momento.
2. Los plazos de entrega indicados en las ofertas, confirmaciones de pedido y contratos se basan en los datos de que dispone nuestra empresa en ese momento y se respetarán por nuestra parte en todo lo posible. En caso de rebasarse dichos plazos, por la razón que fuere, el comprador no tendrá en ningún caso derecho a indemnización de daños, rescisión del contrato o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud del contrato o por cualquier retraso del plazo de entrega, en cuyo caso, a nuestra opción, entraremos en deliberación con el comprador.
3. El periodo dentro del cual, o el momento en el que, hayamos de haber realizado los trabajos o los suministros convenidos, se establece partiendo del supuesto de que las circunstancias en que se llevará a cabo la entrega no cambiarán después de haberse aceptado el pedido. De producirse algún cambio en dichas circunstancias, previsible o no, que ocasione demora de la entrega, se procederá a aplazar consecuentemente el momento de entrega convenido, ello sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 16 para el caso de que por causas de fuerza mayor nuestra empresa no pudiera cumplir con el contrato temporalmente o en forma definitiva.
4. Si se hubiera convenido que los trabajos y/o los suministros se realicen en fases, nuestra empresa estará facultada para postergar el comienzo de los trabajos o los suministros que correspondan a la fase siguiente hasta el momento en que el comprador haya confirmado por escrito la terminación de la fase anterior, y éste haya cumplido con todas sus obligaciones de pago en relación con ese suministro parcial.
5. El envío, el transporte y la transferencia de la mercancía, incluidos materiales, correrán siempre por cuenta y riesgo del comprador. Nuestra empresa sólo estará obligada a contratar un seguro en el caso de que se haya comprometido expresamente a ello por escrito.

Artículo 8: Ejecución de los trabajos

1. Los horarios de trabajo de nuestro personal se fijarán en todo lo posible de acuerdo con el comprador.
2. Para pedidos de ejecución de trabajos o de prestación de servicios para los que rija un precio fijo, será en todos los casos nuestra empresa la que decida el lugar y el horario de realización del trabajo.

Artículo 9: Cooperación del comprador

1. El comprador facilitará a nuestra empresa a tiempo toda la cooperación, los datos y la información que consideremos conveniente o necesaria para la ejecución de los trabajos o los suministros convenidos.
2. El comprador se encargará de que los recintos en los que se encuentren las mercancías suministradas por nuestra empresa, con respecto a las cuales existan obligaciones de garantía, se ajustarán a las condiciones vigentes para que las mercancías suministradas puedan funcionar normalmente, y que dichas condiciones se mantendrán constantemente.
3. Todos los costes en que nuestra empresa pudiera incurrir debido a que el comprador no ha cumplido con las obligaciones mencionadas en el presente artículo, o bien no lo ha hecho a tiempo o de forma adecuada, serán por cuenta del comprador.

Artículo 10: Inspección y obligación de reclamación

1. Dentro de un plazo lo más corto posible en base a las circunstancias que concurran, pero en cualquier caso a más tardar cinco días después de la entrega, el comprador deberá proceder a realizar, o encargar que se realice, la inspección de las mercancías compradas. El comprador perderá el derecho a apelar a que la mercancía no está conforme con el contrato si dentro de un plazo razonable, pero en cualquier caso dentro de un plazo de ocho días después de que haya constatado la deficiencia, o de que debiera haberla constatado, ha procedido a instalar la mercancía adquirida, o la ha transformado o la ha puesto en uso, todo ello sin menoscabo de la posibilidad de reclamación por defectos. En cualquier caso, el derecho del comprador a argüir que la mercancía no está conforme con el contrato se extingue si ha procedido a instalar la mercancía, o a transformarla o a ponerla en uso, todo ello sin menoscabo de la posibilidad de reclamación por defectos contemplados en la garantía a que se refiere el artículo 13.

Artículo 11: Responsabilidad

1. Nuestra empresa no asume en ningún caso responsabilidad alguna por ninguna clase de daños, ya sean directos o indirectos, incluidos lucro cesante, daños por inactividad y daños a bienes muebles o inmuebles o a personas, tanto si se refieren al comprador como a terceras personas, si los citados daños han sido causados por mercancías suministradas o instaladas por nuestra empresa o por servicios prestados por ella, o por cualquier otra causa, salvo en el caso de que exista imperativo legal en otro sentido y salvo que se trate de negligencia grave o de acción deliberada por parte nuestra. No obstante, nuestra empresa no será responsable por los daños a que se refiere el párrafo interior si los mismos se deben a acción deliberada o a negligencia grave de nuestros subordinados y/o de terceros que hayan sido contratados por nosotros para la ejecución del contrato.
2. El comprador nos salvaguarda a nosotros y a nuestros empleados contra posibles reclamaciones de terceros por daños de cualquier clase que fueren, los cuales hayan sido causados por el uso de servicios y productos suministrados por nuestra empresa.
3. El comprador libera a nuestra empresa contra reclamaciones de terceros que, por orden del comprador, realicen trabajos relacionados con los proyectos y servicios contratados. Nuestra empresa no asume responsabilidad alguna por costes y daños originados por acciones u omisiones del comprador, o de terceros que éste haya contratado en relación con el proyecto.
4. Todos los riesgos y responsabilidades resultantes de los servicios prestados y los trabajos realizados por nuestra empresa para el comprador, se entenderán transferidos en el momento de la recepción de la mercancía o en el momento en que, de conformidad con las presentes condiciones, haya finalizado y se haya disuelto el contrato suscrito con el comprador.
5. En caso de que nuestra empresa fuera responsable frente al comprador por defectos de las mercancías suministradas por nosotros, solamente estaremos obligados a subsanar los defectos o -exclusivamente a nuestra elección- a suministrar en el lugar original de entrega una mercancía igual o equivalente, o -exclusivamente a nuestra elección- a abonar los daños en metálico. La responsabilidad de nuestra empresa en virtud del contrato suscrito con el comprador y de las presentes condiciones generales queda, en todos los casos, limitada al importe de la factura del contrato, excluido el IVA. Por lo demás, queda excluida cualquier responsabilidad por daños, ya sean directos o indirectos, y por costes e intereses por cualquier concepto que fuere.

Artículo 12: Fuerza mayor

1. Si por causas de fuerza mayor de carácter permanente o temporal no nos fuera posible ejecutar (o seguir ejecutando) el contrato, nuestra empresa estará facultada -sin que por ello haya de abonar ninguna indemnización, penalización, etc., y sin perjuicio de nuestros demás derechos- a suspender la ejecución del contrato (o la continuación de ésta) o, a su propia elección, a considerar rescindido el contrato en su totalidad o parcialmente sin intervención judicial.
2. Se considerará fuerza mayor por parte nuestra el caso de que, después de haber suscrito el contrato, nos veamos impedidos de cumplir nuestra obligaciones contractuales a consecuencia de guerra, o peligro de guerra (civil), revueltas, incendio, daños por el agua, inundaciones, huelga, ocupación de la empresa, cierre patronal, problemas de importación y exportación, medidas de la Administración, defectos en maquinarias, perturbaciones en el suministro de energía, todo ello tanto en nuestra empresa como en terceros de los cuales tengamos que adquirir total o parcialmente los materiales y las materias primas necesarias, como también problemas en el caso de almacenamiento o durante el transporte, sea o no por cuenta propia, y, por lo demás, por cualquier otra causa ajena a nuestra voluntad o ámbito de riesgos.

Artículo 13: Garantía

1. Nuestra empresa únicamente garantiza las piscinas suministradas en el caso y en la medida en que ella misma reciba garantía de sus propios proveedores. Los certificados de garantía facilitados por nuestros proveedores se entregarán al comprador al efectuar el suministro o bien estarán a su disposición en nuestras oficinas. Nuestra empresa otorga, bajo las siguientes condiciones, una garantía de cinco años a partir de la entrega para cubiertas de lamas de piscinas, de dos años a partir de la entrega para lamas de PVC y de cuatro años a partir de la entrega para los motores. Expresamente se exceptúa de esta garantía la formación de condensación en las lamas solares y/o transparentes.
2. En caso de que nuestra empresa, en virtud de la garantía, fuera responsable frente al comprador por defectos, nuestra responsabilidad quedará limitada a la obligación de subsanar el defecto o -exclusivamente a nuestra elección- a suministrar en el lugar original de entrega una mercancía igual o equivalente. Quedan expresamente excluidos de la garantía la mano de obra o los costes de mano de obra relacionados con la reinstalación o la sustitución de mercancías por las que hayamos otorgado garantía. Si fuera necesario incurrir en dichos costes para el cumplimiento con las obligaciones de la garantía, nuestra empresa podrá cargarlos al comprador de acuerdo con nuestra tarifas vigentes.
3. Las obligaciones de la garantía que pueda haberse otorgado, a la que se refieren los apartados anteriores del presente artículo, quedará invalidada en el caso de que el comprador realice por sí mismo, o haga realizar, modificaciones o reparaciones en las mercancías suministradas, e igualmente en el caso de que éstas se utilicen para fines distintos a los de su utilización normal o si, a juicio nuestro, éstas se han sometido a tratamiento o mantenimiento de forma inadecuada. El comprador no podrá hacer valer derecho alguno en base a la presente garantía en el caso de que nuestra empresa demuestre que éste no se ha atendido al cumplimiento con las normas de mantenimiento o utilización facilitadas por nosotros o en nuestro nombre.
4. En el caso de que nuestro comprador sea revendedor, los derechos de las presentes condiciones de garantía son únicamente transferibles entre nuestro comprador y el usuario de las mercancías adquiridas. En todos los demás casos, los derechos en virtud de la presente garantía son personales e intransferibles.
5. Nuestra empresa estará facultada a facturar al comprador, de acuerdo con nuestras

tarifas vigentes, los costes inherentes a la localización de defectos que no estén excluidos de la garantía en virtud de las presentes condiciones.

Artículo 14: Pagos

1. Salvo que se haya convenido por escrito de otra forma, el pago de las mercancías a suministrar y de los servicios a prestar por nuestra empresa se deberá efectuar por adelantado, sin aplicación de descuento alguno o compensación de deudas, siendo esto último únicamente posible previa autorización expresa por escrito de nuestra empresa.
2. Salvo que se haya convenido por escrito de otra forma, el pago de las facturas de nuestra empresa por trabajos realizados, por servicios prestados y por mercancías suministradas se deberá efectuar dentro de un plazo de catorce días a partir de la fecha de la factura, sin aplicación de descuento alguno o compensación de deudas, siendo esto último únicamente posible previa autorización expresa por escrito de nuestra empresa.
3. Antes de proceder al suministro de la mercancía o a la prestación de los servicios, o de continuar haciéndolo, nuestra empresa podrá exigir al comprador (más) garantías de cumplimiento de sus obligaciones. Esta disposición será igualmente aplicable en el caso de que se haya exigido crédito. En caso de negativa del comprador a prestar la garantía solicitada, Aquadeck podrá considerar rescindido el contrato, sin perjuicio de sus derechos a indemnización de costes, lucro cesante y pérdida de beneficios.
4. De no haberse efectuado puntualmente el pago de cualquier plazo en la fecha de su vencimiento, será en todo caso exigible de inmediato el pago de la totalidad del importe adeudado si el comprador se encuentra en quiebra, en suspensión de pagos o bajo curatela, o bien si se ha solicitado una de estas medidas, como también en el caso de que se embarguen las mercancías o los créditos del comprador, o en caso de fallecimiento, liquidación o, si es persona jurídica, disolución del comprador.
5. Si el comprador no abonara el importe adeudado según la factura dentro del plazo vigente, se considerará legalmente, sin que medie notificación previa alguna, que éste ha incurrido en mora; en tal caso, a partir de la fecha de la factura el comprador habrá de abonar a nuestra empresa unos intereses del 1,5% por mes (o parte de un mes) sobre el importe total que aún no haya pagado, hasta la fecha del pago completo y sin perjuicio de los demás derechos que nos puedan asistir.
6. Si nuestra empresa se viera obligada a recurrir a un tercero para el cobro de una factura impagada o de parte de ésta, serán por cuenta del comprador los gastos extrajudiciales del cobro -equivalentes al 15% del importe adeudado, excluido el IVA, con un mínimo de 250 EUR excl. el IVA- como también la totalidad de los demás costes, incluidos los procesales y los que se hayan de abonar a nuestros asesores jurídicos. Lo anterior se entiende sin perjuicio de nuestro derecho al cumplimiento o a la rescisión del contrato y, en ambos casos, a la indemnización de daños que pudiera corresponder.
7. Todos los pagos efectuados por el comprador se destinan en primera instancia a satisfacer los intereses normales que éste nos adeude, como también los costes en que se haya incurrido para cobro, mientras que el importe restante se deducirá de la suma pendiente de pago más antigua.

Artículo 15: Reserva de la propiedad

1. Nuestra empresa conservará la propiedad de todas las mercancías suministradas al comprador hasta el momento en que éste haya cumplido plenamente con todas sus obligaciones para con nosotros.
2. El comprador no podrá enajenar ni gravar las mercancías suministradas hasta que no se haya efectuado el pago completo de lo que se nos adeude.

Artículo 16: Legislación aplicable

1. A todas la ofertas, contratos y demás convenios relacionados con nuestra empresa, como también a la ejecución de éstos, será exclusivamente aplicable la legislación de los Países Bajos.

Artículo 17: Desavenencias

1. Cualquier desavenencia, aunque la misma fuera considerada como tal sólo por una de las partes, derivada de o relacionada con una oferta u obligación a la que sean aplicables las presentes condiciones, o en relación con las condiciones mismas y su interpretación o ejecución, tanto de carácter fáctico como jurídico, se someterá, siempre que las disposiciones legales lo permitan, al dictamen del Tribunal de competencia absoluta del distrito de Eindhoven y del comarcal de 's-Hertogenbosch.

Condiciones registradas en la Cámara de Comercio e Industria de Eindhoven bajo el número 17116175.

Aquadeck® ofrece una calidad excelente e insuperable en cubiertas de piscina, y tiene su sede en Budel (Brabante, Países Bajos). Una empresa familiar que garantiza un excelente servicio y continuidad en calidad, trabajo a medida y cortos plazos de producción. Profesionalidad, amabilidad, calidad superior y un excelente servicio son los valores fundamentales de la empresa. Aquadeck® suministra sus productos a una red de distribuidores europeos cuidadosamente seleccionados.

